CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CAPS 0015-2024 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO Y ROSANA SALGUEDO MENDOZA

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	01 de febrero de 2024
CONTRATANTE	Concejo de Turbaco Bolívar NIT. 806.007.376-1
CONTRATISTA	**ROSANA SALGUEDO MENDOZA** C.C. 1050976249 de Turbaco
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DEL EQUIPO JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO.
PLAZO DEL CONTRATO	03 meses.

Los suscritos, **CRISTIAN DAVID CAÑATE ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.282.103 expedida en Turbaco (Bolívar), con domicilio en el Concejo de Turbaco, elegido popularmente y posesionado según acta No. 001 de fecha dos (02) de enero de 2024 expedida por el concejo Municipal de Turbaco, quien obra en calidad de Presidente de este Concejo, en virtud de Acta de Posesión 001 del 02 de enero de 2024, entidad pública descentralizada del nivel territorial, con Nit. 806.007.376-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y**,** el señor (a) **ROSANA SALGUEDO MENDOZA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1050976249 de Turbaco quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato modificatorio del contrato CAPS 0015-2024-TUR-01/02/2024**,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DEL EQUIPO JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO",** previas las siguientes consideraciones: 1) Que **ROSANA SALGUEDO MENDOZA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1050976249 de Turbaco suscribió Contrato No. CAPS 0015-2024-TUR-01/02/2024, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DEL EQUIPO JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO",** 2) Que en la cláusula decima del contrato se señaló que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad contratante, estaría a cargo del VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO. 3) Que, mediante la resolución No. 003 del 22 de abril de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN REGLAS SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES*", la mesa directiva hace la delegación de las funciones de supervisión al SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, la señora ANGIE PAOLA PEREZ QUIROGA. 4) Que, de acuerdo a lo anterior las partes acuerdan modificar la cláusula decima del Contrato No. CAPS 0015-2024-TUR-01/02/2024, como enseguida se hace: **CLAUSULA PRIMERA.** Por medio de la cual se modifica

la CLAUSULA DECIMA del CONTRATO la cual quedara así: "***CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL CONCEJO.*** *La supervisión estará cargo del Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco quiénes tendrá entre otras las siguientes funciones:* ***1)*** *Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.* ***2)*** *Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el* ***CONTRATISTA****, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.* ***3)*** *Impartir las instrucciones a la* ***CONTRATISTA****, para la ejecución del contrato.* ***4)*** *Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural.* ***5)*** *Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente*". **CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato modificatorio queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás clausulas y parágrafos del contrato que no han sido objeto de modificaciones se mantienen incólumes.

Para constancia se firma el presente documento en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024.

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

FIRMADO DIGITALMENTE Decreto 2364 de 2012 artículo 4

CRISTIAN DAVID CAÑATE ESPINOSA
Presidente del Concejo Municipal de Turbaco

ROSANA SALGUEDO MENDOZA
C.C. No 1050976249 de Turbaco